



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/18102/Add.1
11 junio 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA OPERACION DE
LAS NACIONES UNIDAS EN CHIPRE**

(correspondiente al período comprendido entre el 10 de diciembre de 1985
y el 11 de junio de 1986)

Adición

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. BUENOS OFICIOS DEL SECRETARIO GENERAL	1 - 15	2
II. OBSERVACIONES	16 - 19	5

Anexos

I. Proyecto de declaración y proyecto de acuerdo consolidado presentados por el Secretario General en abril de 1985	7
II. Proyecto de acuerdo básico sobre la cuestión de Chipre presentado por el Secretario General el 29 de marzo de 1986	13
III. Carta de fecha 29 de marzo de 1986 dirigida al Presidente Kyprianou y al Excelentísimo Señor Denktas por el Secretario General, con la que se presenta el Proyecto de acuerdo básico sobre Chipre	18
IV. Carta de fecha 20 de abril de 1986 dirigida al Secretario General por el Presidente Kyprianou	20
V. Carta de fecha 21 de abril de 1986 dirigida al Secretario General por el Excelentísimo Señor Denktas	21
VI. Carta de fecha 27 de abril de 1986 dirigida al Secretario General por el Excelentísimo Señor Denktas	24
VII. Carta de fecha 10 de junio de 1986 dirigida al Secretario General por el Presidente Kyprianou	25

I. BUENOS OFICIOS DEL SECRETARIO GENERAL

1. En el período que se examina, continué llevando adelante la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General por el Consejo de Seguridad en su resolución 367 (1975) y extendida en resoluciones subsiguientes, la última de las cuales había sido la resolución 578 (1985).

2. Se recordará que en diciembre de 1984 presenté a las dos partes la documentación en que habían desembocado los puntos de trabajo convenidos en Viena en agosto de 1984 y en las tres series de conversaciones indirectas celebradas de septiembre a diciembre de 1984. En esa documentación figuraban diversos elementos para dar una solución global al problema mediante el establecimiento de una república federal de Chipre. En una reunión conjunta de alto nivel celebrada en Nueva York en enero de 1985, la parte turcochipriota me informó que aceptaba esa documentación, en tanto que la parte grecochipriota declaró que podía aceptarla como base para las negociaciones (véanse S/16858 y Add.2).

3. Convencido de que nunca había sido menor la diferencia entre las dos partes, me pareció indispensable seguir llevando adelante la iniciativa comenzada en agosto de 1984 y me concentré en tratar de superar las dificultades surgidas en la reunión de enero de 1985. Con ese objeto, incorporé los componentes de la documentación presentada en esa reunión en un proyecto consolidado de acuerdo y un proyecto de declaración conexo en que procuré dar mayor claridad a los elementos e ideé posibles mecanismos de procedimiento para medidas ulteriores. En los proyectos se describían la cuestiones en ellos incluidas como un todo integrado cuyos elementos guardaban relación entre sí, lo que significaba que constituían una propuesta global y que la adhesión definitiva de cada parte a una solución general dependería de que pudieran resolver todas las cuestiones pendientes a su mutua satisfacción. En los procedimientos se preveía que, una vez que el documento fuera aprobado por las dos partes, se convocaría una reunión de alto nivel en la que se estudiarían, entre otras cosas, el retiro de las fuerzas no chipriotas y las garantías internacionales. En el anexo I se consignan los textos del proyecto de acuerdo consolidado y el proyecto de declaración. A principios de abril de 1985, la parte grecochipriota me envió una carta que contenía una respuesta afirmativa acerca del proyecto de acuerdo consolidado y el proyecto de declaración (véase S/17227/Add.1). A comienzos de agosto de 1985 recibí de la parte turcochipriota una respuesta en que indicaba las dificultades que le planteaban dichos proyectos.

4. Con objeto de superar ese punto muerto, en septiembre y octubre de 1985 sostuve conversaciones con el Excelentísimo Señor Denktas y con el Presidente Kyprianou, respectivamente. Hice notar a ambos dirigentes la importancia de preservar todo lo logrado desde agosto de 1984, reflejado en el documento aceptado por la parte turcochipriota en enero de 1985 y en el documento aceptado por la parte grecochipriota en abril de 1985. Recalcé que las diferencias pendientes no tenían por qué ser definitivas y que debíamos redoblar los esfuerzos por superarlas.

5. En mi informe del 9 de diciembre de 1985 (S/17657/Add.1), informé al Consejo que ambas partes habían convenido en el procedimiento que yo había propuesto para superar las diferencias que seguían en pie. El procedimiento consistía en que se celebrara una serie de conversaciones a un nivel inferior con los representantes de cada parte y que, posteriormente, yo presentara simultáneamente a las partes un Proyecto de acuerdo básico. Como indiqué entonces, mis colaboradores se reunieron con los representantes de la parte turcochipriota, en Londres, los días 18 y 19 de noviembre de 1985 y con los representantes de la parte grecochipriota, en Ginebra,

los días 30 de noviembre y 1° de diciembre de 1985. Se celebró una nueva serie de conversaciones a un nivel inferior, en Ginebra, los días 26 y 27 de febrero de 1986 con la parte turcochipriota y los días 28 de febrero y 1° de marzo con la parte grecochipriota; a continuación, durante la semana del 3 de marzo, se celebraron nuevas conversaciones con ambas partes en Nicosia. El objeto de estas conversaciones era dilucidar mejor las preocupaciones de las dos partes respecto de las cuestiones que quedaban por resolver y estudiar, en el plano conceptual, medios de conciliarlas. Las conversaciones revelaron muchos puntos de convergencia y, al mismo tiempo, indicaron medios para zanjar las divergencias que subsistían y para tratar las cuestiones que seguían pendientes.

6. Sobre la base de esas conversaciones, preparé un Proyecto de acuerdo básico en que se preservaban todos los puntos sobre los que se había llegado a un acuerdo desde agosto de 1984, reflejados en los diferentes textos a que se ha hecho referencia supra, sugerí soluciones para las diferencias pendientes con arreglo a modalidades que, a mi juicio, protegían los intereses de las dos comunidades, y propuse procedimientos para la negociación urgente de las cuestiones que quedaban por abordar, incluido el retiro de las fuerzas no chipriotas, garantías y las "tres libertades" (a saber, libertad de circulación, libertad de asentamiento y derecho de propiedad). Una vez más, en el Proyecto se describían los puntos incluidos en él como un todo integrado cuyos elementos estaban relacionados entre sí, lo que significaba que constituían una propuesta global y que la adhesión definitiva de cada parte a la solución que se proponía dependería de que pudieran resolver todas las cuestiones pendientes a satisfacción de ambas partes. El 29 de marzo de 1986 presenté este documento a la consideración de las dos partes. Su texto se consigna en el anexo II.

7. En la carta de envío que remití a los dos dirigentes (véase el anexo III), subrayé que la aceptación del Proyecto de acuerdo básico permitiría, por primera vez, abordar, de manera franca, como un todo interpretado, todas las cuestiones pendientes y aseguré a las partes que no escatimaría esfuerzos para mantener el impulso tendente a lograr una solución justa y duradera del problema de Chipre y que los procedimientos que figuraban en el texto estaban encaminados a ese fin. Terminé expresando la esperanza de que las dos partes aprovecharan esa oportunidad para alcanzar, en definitiva, una solución justa y duradera para el problema de Chipre.

8. En vista de la importancia de la etapa alcanzada, entregué una copia del Proyecto de acuerdo básico y dí a conocer el fondo de mi carta de envío al Presidente del Consejo de Seguridad, pidiéndole que proporcionara copias a los miembros del Consejo. También dí las copias correspondientes a los Representantes Permanentes de Grecia y de Turquía. Asimismo, por invitación del Presidente del Consejo, el 24 de abril informé a los miembros del Consejo de los pormenores de mis esfuerzos más recientes.

9. El 20 de abril de 1986 recibí una carta del Presidente Kyprianou (véase el anexo IV). Dicha carta decía que antes de que la parte grecochipriota pudiera dar sus opiniones sobre el Proyecto de acuerdo básico "era necesario que, como cuestión prioritaria, se llegara a un acuerdo sobre las cuestiones básicas del problema de Chipre", a saber, "el retiro de las fuerzas turcas de ocupación y de los colonos turcos, las garantías internacionales efectivas y la aplicación de las tres libertades, es decir, la libertad de circulación, la libertad de asentamiento y el derecho de propiedad. Con ese fin me pedía que convocara una conferencia internacional para tratar las dos primeras cuestiones, o si ello resultara imposible, que organizara una reunión de alto nivel para tratar las tres cuestiones.

10. El 21 de abril de 1986 recibí una carta del Excelentísimo Señor Denktaş (véase el anexo V) en la que éste exponía las opiniones y consideraciones sobre diversos aspectos del Proyecto de acuerdo básico, a la luz de las cuales me informaba que, la parte turcochipriota aceptaba el Proyecto de acuerdo básico. En otra carta de fecha 27 de abril (véase el anexo VI) el Excelentísimo Señor Denktaş declaraba que estaba dispuesto a firmar el Proyecto de acuerdo básico tal como estaba cuando se llenaron las fechas que estaban en blanco. Decía además que había examinado la carta de fecha 20 de abril del Presidente Kyprianou según se había publicado en la prensa, y me informaba de que la parte turcochipriota no podía aceptar ningún procedimiento que no estuviera contenido en el Proyecto de acuerdo básico.

11. En un mensaje oral que dirigí al Presidente Kyprianou el 8 de mayo de 1986, dije que tenía plena conciencia de la importancia fundamental de las cuestiones del retiro de las tropas, las garantías y las tres libertades, y que comprendía su preocupación a ese respecto. Le informé de que las dos propuestas que figuraban en su carta de fecha 20 de abril no eran viables en ese momento. Con tal afirmación, no me proponía juzgar el valor de las propuestas, sino que quise indicar que no eran factibles por cuanto la parte turcochipriota había señalado que no aceptaría ningún procedimiento que no estuviera contenido en el Proyecto de acuerdo básico. Sin embargo, puse de relieve que el procedimiento que figuraba en ese documento preveía que esas cuestiones se trataran sin demora en reuniones de alto nivel. También le informé de la respuesta que había recibido de la parte turcochipriota y pregunté si en ese momento la parte grecochipriota estaba en condiciones de dar a conocer sus opiniones sobre el contenido del Proyecto de acuerdo básico.

12. En ese mensaje, así como en una entrevista que tuve con el Ministro de Relaciones Exteriores Iacovou el 29 de mayo, reiteré que los procedimientos propuestos en el Proyecto de acuerdo básico daban a las dos partes todas las oportunidades necesarias para garantizar que las negociaciones se desarrollaran tomando plenamente en cuenta sus preocupaciones, y que el concepto de un todo integrado significaba que la aceptación definitiva de las partes de un arreglo general dependería de que todas las cuestiones se resolvieran a su mutua satisfacción. También recordé que, con arreglo al Proyecto de acuerdo básico, solamente se podría establecer un gobierno de transición luego de que se hubiera llegado a un acuerdo sobre todas las cuestiones. Reiteré a la parte grecochipriota que las cuestiones del retiro de tropas, las garantías y las tres libertades se incluirían desde el principio en el programa de las reuniones conjuntas de alto nivel que comenzarían cuando se hubiera recibido una respuesta favorable de ambas partes.

13. El 10 de junio de 1986 recibí otra carta del Presidente Kyprianou (véase el anexo VII) en que éste exponía su evaluación de las cuestiones pendientes del problema de Chipre, describía la importancia fundamental que para la parte grecochipriota revestían las tres cuestiones enunciadas en su carta de fecha 20 de abril (véase el párr. 9), y hacía observaciones sobre diversos aspectos del Proyecto de acuerdo básico. Concluía proponiendo una vez más que yo convocara una conferencia internacional o una reunión de alto nivel para examinar el retiro de las tropas y de los colonos turcos, la cuestión de las garantías y la aplicación de las tres libertades. Decía que cuando se hubieran tomado decisiones sustantivas para la solución de esas tres cuestiones principales sería posible evaluar los resultados de la reunión de alto nivel o de la conferencia internacional y el contenido del Proyecto de acuerdo básico.

14. En los párrafos precedentes se describen los hechos acaecidos en el curso de mi misión de buenos oficios hasta estos momentos. Además, como obra en conocimiento de los miembros del Consejo, el 21 de enero de 1986, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitó que las propuestas que había dado a conocer con el título de "Principios relativos a un arreglo de la cuestión de Chipre y formas de lograrlo" se distribuyeran como documentos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad (véase A/41/96 y Corr.1, y S/17751 y Corr.1). En dichas propuestas el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas enunciaba varios principios que a su juicio debían regir el arreglo de la cuestión de Chipre e instaba a todas las partes a cooperar con el Secretario General en el desempeño de su misión de buenos oficios. Las propuestas incluían la convocación de una conferencia internacional representativa sobre Chipre con los auspicios de las Naciones Unidas para solucionar los aspectos internacionales del problema de Chipre.

15. Durante el período que se examina, el Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre celebró 12 reuniones oficiales. Se ha llegado a una etapa avanzada en la investigación de los 168 casos individuales en que los miembros decidieron concentrar sus esfuerzos iniciales. Tras la presentación de varios informes sobre los resultados de la investigación de 40 casos, el Comité inició investigaciones complementarias sobre esos casos. El Comité está haciendo lo posible por terminar su labor sobre los 168 casos lo antes posible, y el tercer miembro, Señor Paul Würth, está explorando los medios para facilitar el proceso de adopción de decisiones del Comité a ese respecto.

II. OBSERVACIONES

16. Durante el desempeño de la misión de buenos oficios que me confiara el Consejo de Seguridad, mi objetivo ha sido el de lograr un acuerdo general que permita preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la política de no alineación de la República de Chipre, de conformidad con la opinión expresada frecuentemente por el Consejo de Seguridad. Esto respondería no solamente a los deseos del pueblo de Chipre, sino también a los requisitos de paz y seguridad internacionales de la región en su conjunto. En la iniciativa que me ocupa desde agosto de 1984, he tratado de que ambas partes convengan en un marco dentro del cual pueda negociarse en forma rápida y concluyente un arreglo general. Para tal fin, he tratado de obtener el mayor nivel posible de acuerdo entre ambas partes y de arbitrar procedimientos para resolver las cuestiones pendientes. He debido también tener presente la desconfianza que lamentablemente existe entre ambas partes y el hecho de que determinadas cuestiones resultaban de especial importancia para una u otra parte.

17. A la luz de estos diversos factores, propuse procedimientos de negociación que dieran a cada parte, en el curso de las negociaciones futuras, amplias oportunidades de convencerse de las buenas intenciones de la otra. Estos procedimientos incluían la celebración de reuniones de alto nivel en cuyo programa se incluirían desde el principio las cuestiones de la retirada de las tropas, las garantías y las tres libertades. Propuse asimismo el concepto de un todo integrado, es decir, que ni una parte ni la otra tendría que comprometerse definitivamente con un arreglo general hasta que todas las cuestiones se hubieran resuelto a su entera satisfacción.

18. El enfoque descrito más arriba se reflejó en las sucesivas versiones de la documentación que se ha venido presentando a ambas partes desde diciembre de 1984. En marzo de 1986 estimé que las diferencias entre las dos partes podrían salvarse mediante un esfuerzo decisivo. Por lo tanto, les presenté el Proyecto de acuerdo básico del 29 de marzo de 1986. Aún tengo la convicción de que, de aceptarlo ambas partes, este documento constituirá un marco adecuado para negociar una solución justa y duradera del problema de Chipre.

19. Mis esfuerzos se han visto alentados por el apoyo que el Consejo de Seguridad ha prestado a mis esfuerzos, especialmente mediante la declaración publicada por el Presidente del Consejo el 20 de septiembre de 1985 (S/17486), y por las frecuentes manifestaciones de ambas partes de su deseo de dar una solución definitiva al problema de Chipre. Lamento que, dado que una de las partes no está aún en condiciones de aceptar el Proyecto de acuerdo básico de 29 de marzo de 1986, el camino todavía no está expedito para las negociaciones que he propuesto a fin de lograr un arreglo general. En estas circunstancias, me preocupan los peligros que entraña la presente situación. Los próximos pasos que se dan requerirán la cautelosa reflexión de todos los interesados.

Anexo I

PROYECTO DE DECLARACION Y PROYECTO DE ACUERDO CONSOLIDADO
PRESENTADOS POR EL SECRETARIO GENERAL EN ABRIL DE 1985

PROYECTO DE DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVO
AL ACUERDO SOBRE CHIPRE

La iniciativa puesta en marcha en Viena en agosto de 1984, que prosiguió en las conversaciones indirectas de alto nivel celebradas en Nueva York de septiembre a diciembre de 1984 y en la reunión conjunta de alto nivel de enero de 1985, ha desembocado ahora en un importante primer paso en pos de una solución justa y duradera del problema de Chipre en que se tienen en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

El acuerdo que se acompaña, y que debe considerarse un todo integrado, comprende los elementos necesarios para una solución global de la cuestión de Chipre. Las partes aceptan este acuerdo y de ellas se espera que negocien todas las cuestiones pendientes de buena fe y sin ninguna restricción fuera de las contenidas en el acuerdo y en la presente declaración. En el curso de las negociaciones, las partes podrán tomar decisiones conjuntas respecto de los ajustes del acuerdo que sean necesarios. La solución global se presentará para su aprobación una vez que los grupos de trabajo hayan terminado su labor con la asistencia, si procede, de la orientación de fondo que puedan prestarle nuevas reuniones conjuntas de alto nivel.

El Secretario General se mantendrá a la disposición de las partes para facilitar esta labor y, si es necesario, para ayudar en la interpretación del presente acuerdo.

La labor que habrá de desembocar en la creación de la República Federal de Chipre se basará en los elementos contenidos explícita o tácitamente en el acuerdo. Por consiguiente, la República Federal de Chipre tendrá una personalidad internacional cuyos atributos corresponderán al Gobierno federal. En el artículo 1.2 del acuerdo queda implícito que los poderes residuales serán privativos de las dos provincias o Estados federados. En lo que se refiere al artículo 6.1, la superficie concreta de las dos provincias o Estados federados se determinará con arreglo a su proporción relativa en el territorio total de la República Federal y a los ajustes territoriales concretos que se convengan. Soy consciente de que un factor importante a este respecto será el número de personas desplazadas que habrán de ser reasentadas. Obro en la inteligencia de que el porcentaje del territorio mencionado en el artículo 6.1 del acuerdo refleja lo que se indicó durante las conversaciones indirectas de alto nivel. Además, en lo que se refiere al artículo 7.1, tengo entendido que la parte turcochipriota no excluye a priori ningún calendario para el retiro de las tropas no chipriotas y que, por su parte, la parte grecochipriota no excluye a priori a ningún país en calidad de garante.

Queda sobrentendido que, si bien el acuerdo representa claramente un paso para llegar a una solución justa y duradera de la cuestión de Chipre, quedan en pie, para los meses venideros, diversas cuestiones que habrán de negociarse en ese contexto y teniendo presente la interrelación de los elementos dentro de un enfoque total e integrado. Entre estas cuestiones se cuentan los asuntos que sean objeto

de votos mayoritarios por separado en las dos cámaras del órgano legislativo, el alcance de las cuestiones que puedan ser objeto de veto por el Presidente y el Vicepresidente, la determinación de las zonas de ajustes territoriales, las zonas con estatuto especial y sus características, y otras cuestiones relacionadas con las "tres libertades".

Se establecerán grupos de trabajo compuestos por delegados de las dos partes y presididos por un representante del Secretario General. Los grupos de trabajo comenzarán a reunirse el _____ en los locales de las Naciones Unidas en Nicosia. Los grupos de trabajo prepararán sus respectivos programas de trabajo y los remitirán al Secretario General, quien convocará a una reunión conjunta de alto nivel el _____ en los locales de las Naciones Unidas en Nicosia. En esa reunión, con arreglo a un programa que preparará el Secretario General, se examinarán los programas de trabajo y se proporcionará orientación a los grupos de trabajo, además de estudiarse el calendario para el retiro de las fuerzas no chipriotas y las garantías internacionales.

A fines de julio de 1985, el representante del Secretario General que haya presidido los grupos de trabajo preparará una evaluación de los progresos realizados en ellos. El Secretario General, basándose en su examen de esas evaluaciones y en consulta con las partes, convocará poco después una nueva reunión conjunta de alto nivel la cual, con arreglo a un programa que preparará el Secretario General, proporcionará a los grupos de trabajo más orientación de fondo sobre las cuestiones que no se hayan resuelto con éxito en las negociaciones. El mismo procedimiento se seguirá más adelante, a intervalos regulares.

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CHIPRE

Las partes han convenido en las siguientes disposiciones, que han de considerarse como un conjunto integrado:

Las Partes:

- a) Reiteran su adhesión a los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979;
- b) Indican su determinación de proceder, en la fecha a que se hace referencia en el párrafo 14 del presente acuerdo, al establecimiento de una república federal que será independiente y no alineada, bicomunal en cuanto al elemento constitucional federal y bizonal en cuanto al elemento territorial;
- c) Reafirman su aceptación de las disposiciones constitucionales introductorias acordadas en las conversaciones intercomunales que tuvieron lugar en 1981 y 1982:
 - i) La República Federal de Chipre tendrá personalidad internacional; el Gobierno federal ejercerá soberanía sobre todo el territorio.
 - ii) La República Federal estará integrada por la comunidad grecochipriota y la comunidad turcochipriota. Habrá una nacionalidad única de la República Federal de Chipre reclamada por el derecho federal.
 - iii) El territorio de la República Federal comprenderá las dos provincias o Estados federados.
 - iv) Los idiomas oficiales de la República Federal serán el griego y el turco. También podrá utilizarse el idioma inglés.
 - v) La República Federal tendrá una bandera y un himno neutrales, que serán objeto de un acuerdo ulterior. Cada provincia o Estado federado podrá tener su propia bandera, para la que se emplearán principalmente elementos de la bandera federal. La bandera federal será enarbolada en los edificios federales e instalaciones federales con exclusión de cualquier otra.
 - vi) El Gobierno federal observará los días festivos de la República Federal. Cada provincia o Estado federado observará los días festivos federales, además de los que haya decretado.
 - vii) Las partes reafirman todos los demás puntos acordados durante las conversaciones intercomunales, según figuran en la "revisión" de fecha 18 de mayo de 1982 relativa a las disposiciones generales, parte I, y derechos y libertades fundamentales, parte II, además de las partes III y IV.

1.1 Los poderes y funciones que han de conferirse al Gobierno federal de la República Federal abarcarán las siguientes esferas:

- a) Relaciones exteriores;

- b) Cuestiones financieras federales (con inclusión del presupuesto federal, cuestiones tributarias y aduaneras y los impuestos sobre el consumo);
- c) Cuestiones monetarias y bancarias;
- d) Cuestiones económicas federales (incluidos el comercio y el turismo);
- e) Correos y telecomunicaciones;
- f) Transportes internacionales;
- g) Recursos naturales (incluidos el abastecimiento de agua y la conservación del medio ambiente);
- h) Servicios federales de salud y de veterinaria;
- i) Fijación de normas: pesos y medidas, patentes, marcas de fábrica, derechos de autor;
- j) Sistema judicial federal;
- k) Nombramiento de funcionarios federales;
- l) Defensa (que ha de examinarse también en relación con los tratados de garantía y de alianza) y seguridad desde el punto de vista de la responsabilidad federal.

1.2 Podrán conferirse poderes y funciones adicionales al Gobierno federal de común acuerdo de las partes. La legislación federal podrá ser aplicada por las autoridades del Gobierno federal o en forma coordinada entre las autoridades competentes del Gobierno federal y de las dos provincias o Estados federados.

2.1 El poder legislativo de la República Federal constará de dos cámaras, una cámara baja integrada en un 70% por representantes grecochipriotas y en un 30% por representantes turcochipriotas, y una cámara alta con igual representación de ambas comunidades. Se promulgará legislación federal respecto de las cuestiones de la competencia federal indicadas en el párrafo 1 del presente acuerdo. La legislación relativa a cuestiones importantes tendrá que ser aprobada por mayorías separadas en ambas cámaras. La legislación relativa a otras cuestiones será aprobada por mayoría simple en cada cámara. Un grupo de trabajo determinará qué cuestiones, por ejemplo 10 de las 12 funciones mencionadas en el párrafo 1 del presente acuerdo, son importantes.

2.2 Se incluirán en la constitución federal salvaguardias constitucionales apropiadas, incluido un mecanismo para zanjar diferencias y disposiciones especiales para facilitar la adopción de decisiones sobre cuestiones necesarias para el funcionamiento ininterrumpido del Gobierno federal (cuestiones presupuestarias por ejemplo). Podrá recurrirse al Tribunal Constitucional para que dictamine si una ley aprobada por el poder legislativo viola la constitución o es discriminatoria respecto de una de las dos comunidades. En caso de que el poder legislativo no pueda llegar a un acuerdo, la legislación propuesta podrá ser sometida en primer lugar a un comité de conciliación compuesto de tres grecochipriotas y dos turcochipriotas, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, siempre que ésta incluya el voto de por lo menos un turcochipriota. De no haber

decisión, la cuestión podrá ser sometida al Tribunal Constitucional para que dictamine si la legislación propuesta viola la constitución o es discriminatoria respecto de una de las dos comunidades. La cuestión podrá ser también sometida a un referéndum entre los integrantes de la comunidad que se opuso al proyecto de ley.

3.1 La República Federal tendrá un sistema presidencial de gobierno. El Presidente y el Vicepresidente simbolizarán la unidad del país y la igual condición política de las dos comunidades. Además, el poder ejecutivo cumplirá los requisitos funcionales de un Gobierno federal efectivo.

3.2 La Presidencia corresponderá a un grecCHIPRIOTA y la Vicepresidencia a un turcoCHIPRIOTA. El Presidente y el Vicepresidente, separada o conjuntamente, tendrán derecho a vetar las leyes o decisiones que apruebe el poder legislativo en materias que serán objeto de un acuerdo ulterior, en la inteligencia de que el ámbito será más amplio que el previsto en la Constitución de 1960. El Presidente y el Vicepresidente tendrán derecho, separada o conjuntamente, a devolver una ley o decisión del órgano legislativo o una decisión del Consejo de Ministros para su reconsideración.

3.3 El Consejo de Ministros estará compuesto de ministros grecCHIPRIOTAS y turcoCHIPRIOTAS en razón de siete a tres. Un ministerio principal quedará a cargo de un turcoCHIPRIOTA. Las partes convienen en examinar en un grupo de trabajo la posibilidad de que el Ministro de Relaciones Exteriores sea turcoCHIPRIOTA, así como la de que las decisiones del Consejo de Ministros adoptadas por mayoría simple que incluya por lo menos un ministro turcoCHIPRIOTA sean aplicables a las cuestiones que revistan especial interés para la comunidad turcoCHIPRIOTA.

3.4 De no ser posible zanjar las diferencias, la cuestión podrá ser sometida al Tribunal Constitucional para que dictamine si la decisión viola la constitución o es discriminatoria respecto de una de las dos comunidades. La cuestión podrá también ser sometida a un referéndum entre los integrantes de la comunidad que se opuso al proyecto de decisión.

4.1 Un órgano tripartito, que incluirá un miembro no CHIPRIOTA con derecho a voto, estará encargado de dirimir las controversias relativas a la distribución de atribuciones y funciones entre el Gobierno federal y las provincias o los Estados federados y de dirimir las demás cuestiones que le asignen las partes de conformidad con la constitución.

5.1 En cuanto a la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho de propiedad, un grupo de trabajo examinará el ejercicio de estos derechos, incluidos los plazos, las reglamentaciones prácticas y los posibles acuerdos de indemnización, teniendo en cuenta la directriz No. 3 del acuerdo de 1977.

6.1 Los ajustes territoriales, además de las zonas mencionadas en las propuestas turcoCHIPRIOTAS de fecha 5 de agosto de 1981, serán objeto de un acuerdo, teniendo presentes los criterios establecidos en el acuerdo de alto nivel de 1977. Como resultado de los ajustes territoriales, la provincia o el Estado federado turcoCHIPRIOTA tendrá alrededor del 29% del territorio de la República Federal. Ambas partes convienen en sugerir la creación de zonas con estatuto especial, adyacentes entre sí, a fin de fomentar la confianza entre ellas. Estas zonas estarán sometidas a sus respectivas jurisdicciones civiles. Un grupo de trabajo estudiará a qué zonas específicas corresponderán los ajustes territoriales, qué zonas específicas tendrán estatuto especial y cuáles serán sus características.

/...

7.1 Antes del establecimiento de un gobierno federal de transición, se fijarán de común acuerdo un calendario para la retirada de las tropas y los elementos militares no chipriotas y las garantías adecuadas del caso.

7.2 En el interin, ambas partes, utilizando los buenos oficios y la asistencia de la UNFICYP, aplicarán medidas tendientes a reducir las posibilidades de confrontación militar.

8.1 Se establecerá un fondo para el desarrollo de la provincia o el Estado federado turcochipriota, con miras a que haya un equilibrio económico entre ambas provincias o Estados federados. También se establecerá un fondo para facilitar el reasentamiento de los grecochipriotas desplazados y el de los turcochipriotas desplazados como consecuencia de la aplicación del párrafo 6. El Gobierno federal aportará contribuciones a estos fondos. Se invitará a gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales a que aporten también contribuciones a ellos.

9.1 En fecha que será convenida en una futura reunión conjunta de alto nivel, la zona de Varosha y otras seis zonas quedarán delineadas en el mapa turcochipriota de 5 de agosto de 1981 bajo la administración provisional de las Naciones Unidas como parte de la zona de amortiguación que establecerá la UNFICYP a los efectos del reasentamiento.

10.1 Ambas partes se comprometen a no adoptar medida alguna, en el plano internacional ni en el interno, que pueda redundar en desmedro del proceso esbozado en el presente acuerdo.

11.1 El aeropuerto internacional de Nicosia será reabierto bajo la administración provisional de las Naciones Unidas y ambas partes tendrán libre acceso a él. Las Naciones Unidas concluirán los arreglos a tal fin en fecha que será convenida en una futura reunión conjunta de alto nivel.

12.1 Se establecerá un comité, integrado por un representante de cada una de las partes y de un representante del Secretario General de las Naciones Unidas, para que examine las denuncias de incumplimiento de las medidas de fomento de la confianza y formule las recomendaciones del caso (párrs. 7.2, 9.1, 10.1 y 11.1).

13.1 Se establecerán grupos de trabajo encargados de afinar los detalles del presente acuerdo.

14.1 Las partes convienen en que, una vez que los grupos de trabajo necesarios hayan completado su labor, el Gobierno federal de transición de la República Federal de Chipre sea establecido en fecha que se fijará de común acuerdo en una futura reunión conjunta de alto nivel.

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO BASICO SOBRE LA CUESTION DE CHIPRE PRESENTADO
POR EL SECRETARIO GENERAL EL 29 DE MARZO DE 1986

Reconociendo con satisfacción que la iniciativa del Secretario General, que tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, comenzó en agosto de 1984 en Viena y continuó durante las conversaciones indirectas de alto nivel de septiembre a diciembre de 1984 y la reunión conjunta de alto nivel de enero de 1985 celebrada en Nueva York, ha culminado en un paso importante hacia una solución justa y duradera del problema de Chipre;

Las partes han convenido en las siguientes disposiciones, que han de considerarse como un conjunto integrado:

1.1 Las Partes:

- a) Reiteran su adhesión a los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979;
- b) Indican su determinación de proceder, en la fecha mencionada en el párrafo 15.1 infra, al establecimiento de una república federal que será independiente y no alineada, bicomunal en cuanto al elemento constitucional federal y hizonal en cuanto al elemento territorial;
- c) Reafirman su aceptación de las disposiciones constitucionales introductorias acordadas en las conversaciones intercomunales que tuvieron lugar en 1981 y 1982:
 - i) La República Federal de Chipre tendrá personalidad internacional. El Gobierno federal ejercerá soberanía sobre todo el territorio. El Gobierno federal ejercerá los atributos de la personalidad internacional de conformidad con la constitución federal. Las provincias o Estados federados podrán actuar en sus esferas de competencia de conformidad con la constitución federal y de manera que no dupliquen los poderes y funciones del Gobierno federal, tal como se definan en la constitución federal.
 - ii) La República Federal estará integrada por la comunidad grecochipriota y la comunidad turcochipriota. Habrá una nacionalidad única de la República Federal de Chipre reglamentada por el derecho federal.
 - iii) El territorio de la República Federal comprenderá las dos provincias o Estados federados.
 - iv) Los idiomas oficiales de la República Federal serán el griego y el turco. También podrá utilizarse el idioma inglés.
 - v) La República Federal tendrá una bandera y un himno neutrales que serán objeto de un acuerdo ulterior. Cada provincia o Estado federado podrá tener su propia bandera, para la que se emplearán principalmente elementos de la bandera federal. La bandera federal será enarbolada en los edificios federales e instalaciones federales con exclusión de cualquier otra.

- vi) El Gobierno federal observará los días festivos de la República Federal. Cada provincia o Estado federado observará los días festivos federales, además de los que haya decretado.
- vii) Las partes reafirman todos los demás puntos acordados durante las conversaciones intercomunales, según figuran en la "revisión" de fecha 18 de mayo de 1982 relativa a las disposiciones generales, parte I, y derechos y libertades fundamentales, parte II, además de las partes III y IV.

2.1 Los poderes y funciones que han de conferirse al Gobierno federal de la República Federal abarcarán las siguientes esferas:

- a) Relaciones exteriores;
- b) Cuestiones financieras federales (con inclusión del presupuesto federal, cuestiones tributarias y aduaneras e impuestos sobre el consumo);
- c) Cuestiones monetarias y bancarias;
- d) Cuestiones económicas federales (incluidos el comercio y el turismo);
- e) Correos y telecomunicaciones;
- f) Transportes internacionales;
- g) Recursos naturales (incluidos el abastecimiento de agua y conservación del medio ambiente);
- h) Servicios federales de salud y de veterinaria;
- i) Fijación de normas: pesos y medidas, patentes, marcas de fábrica, derechos de autor;
- j) Sistema judicial federal;
- k) Nombramiento de funcionarios federales;
- l) Defensa (que ha de examinarse también en relación con los tratados de garantía y de alianza) y seguridad, desde el punto de vista de la responsabilidad federal.

2.2 Podrán conferirse poderes y funciones adicionales al Gobierno federal mediante común acuerdo de las partes. Por consiguiente, los poderes residuales corresponderán a las provincias o Estados federados. La legislación federal podrá ser aplicada por las autoridades del Gobierno federal o en forma coordinada entre las autoridades competentes del Gobierno federal y de las dos provincias o Estados federados.

3.1 El órgano legislativo de la República Federal constará de dos cámaras, una cámara baja integrada en un 70% por representantes grecochipriotas y en un 30% por representantes turcochipriotas, y una cámara alta con igual representación de ambas comunidades. Se promulgará legislación federal respecto de las cuestiones de

la competencia federal, indicadas en el párrafo 2.1 *supra*. La aprobación de leyes sobre cuestiones importantes, como por ejemplo sobre 10 de las 12 funciones mencionadas en el párrafo 2.1 *supra*, exigirá mayorías separadas en ambas cámaras. La adopción de la legislación sobre otros asuntos requerirá la mayoría de los miembros de cada cámara.

3.2 Se incorporarán en la constitución federal salvaguardias constitucionales apropiadas, incluido un mecanismo para zanjar diferencias y disposiciones especiales para facilitar la adopción de decisiones sobre cuestiones necesarias para el funcionamiento ininterrumpido del Gobierno federal (cuestiones presupuestarias, por ejemplo). En caso de que el poder legislativo no pueda llegar a un acuerdo, la legislación propuesta podrá ser sometida en primer lugar a un comité de conciliación compuesto de tres grecochipriotas y dos turcochipriotas, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, siempre que en ésta se incluya el voto de por lo menos un turcochipriota. Si persistiera la situación, el Presidente y el Vicepresidente de la República Federal designarán, si así se solicita y con carácter *ad hoc*, a una persona cada uno, seleccionada por sus conocimientos del asunto de que se trate, quienes, con la asistencia de los expertos que resulten necesarios, inclusive de fuera de la República Federal de Chipre, asesorarán al Consejo de Ministros sobre los medios para superar la situación de crisis. El asunto podrá también someterse a un referéndum entre la población de la comunidad que se opuso al proyecto de ley. La decisión del Consejo de Ministros puede someterse al Tribunal Constitucional para que dictamine si viola la constitución o es discriminatoria respecto de una de las dos comunidades.

4.1 La República Federal tendrá un sistema presidencial de gobierno. El Presidente y el Vicepresidente simbolizarán la unidad del país y la igual condición política de las dos comunidades. Además, el poder ejecutivo cumplirá los requisitos funcionales de un gobierno federal efectivo.

4.2 La Presidencia corresponderá a un grecochipriota y la Vicepresidencia a un turcochipriota. El Presidente y el Vicepresidente, conjuntamente o por separado, tendrán el derecho a vetar cualquier ley o decisión del órgano legislativo y del Consejo de Ministros en asuntos que serán objeto de un acuerdo posterior, en el entendimiento de que el ámbito será más amplio que el previsto en la Constitución de 1960. El Presidente y el Vicepresidente tendrán derecho, conjuntamente o por separado, a devolver cualquier ley o decisión del órgano legislativo o cualquier decisión del Consejo de Ministros para su reconsideración.

4.3 El Consejo de Ministros estará compuesto de ministros grecochipriotas y ministros turcochipriotas, en una razón de siete a tres. Un ministerio principal quedará a cargo de un turcochipriota, en el entendimiento de que las partes convienen en examinar la posibilidad de que el Ministro de Relaciones Exteriores sea turcochipriota. El Consejo de Ministros adoptará decisiones por votación ponderada, es decir, por mayoría simple que incluya, como mínimo, un ministro turcochipriota. Queda entendido que las partes convienen en considerar la posibilidad de que el principio de votación ponderada sea aplicable a las cuestiones que haya que decidir y revistan especial interés para la comunidad turcochipriota.

4.4 Se incorporarán en la constitución federal las salvaguardias constitucionales y los mecanismos necesarios para resolver las crisis de gobierno, incluidas disposiciones especiales para facilitar la toma de medidas sobre asuntos necesarios para el funcionamiento ininterrumpido del Gobierno federal. En caso de

parálisis, el Presidente y el Vicepresidente de la República Federal, si así se solicita, designarán con carácter ad hoc a una persona cada uno, seleccionada por sus conocimientos del asunto de que se trate, quienes, con la asistencia de los expertos que resulten necesarios, inclusive de fuera de la República Federal de Chipre, asesorarán al Consejo de Ministros sobre los medios de zanjar las diferencias. El asunto podrá también someterse a un referéndum entre la población de la comunidad que se opuso al proyecto de decisión. La decisión del Consejo de Ministros podrá ser sometida al Tribunal Constitucional para que dictamine si viola la constitución o es discriminatoria respecto de una de las dos comunidades.

5.1 El Tribunal Constitucional, al decidir sobre las controversias relativas a la división de poderes y funciones entre el Gobierno federal y las provincias o Estados federados, y sobre cualquier otro asunto que le puedan someter las partes de conformidad con la constitución federal, estará compuesto por un miembro grecochipriota, un miembro turcochipriota y un miembro votante que no sea chipriota.

6.1 En cuanto a la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad, un grupo de trabajo examinará el ejercicio de estos derechos, incluidos los plazos, las reglamentaciones prácticas y posibles arreglos de indemnización, teniendo en cuenta la directriz 3 del acuerdo de 1977.

7.1 Los ajustes territoriales, además de las zonas ya mencionadas en las propuestas turcochipriotas de fecha 5 de agosto de 1981, serán objeto de acuerdo. Como resultado de estos ajustes territoriales, la provincia o Estado federado turcochipriota tendrá alrededor del 29% del territorio de la República Federal. Se entiende que, al discutir los ajustes territoriales, ambas partes tendrán en cuenta el acuerdo de alto nivel de 1977, incluidas "ciertas dificultades prácticas que pueden surgir para la comunidad turcochipriota" así como las cuestiones relativas al reasentamiento. Ambas partes convienen en sugerir la creación de zonas con estatuto especial, adyacentes entre sí, a fin de fomentar la confianza entre ellas. Estas zonas estarán sometidas a sus respectivas jurisdicciones civiles.

8.1 Antes del establecimiento de un gobierno federal de transición, se fijarán de común acuerdo un calendario para la retirada de las tropas y los elementos militares no chipriotas, y las garantías adecuadas del caso. En el interin, ambas partes, utilizando los buenos oficios y la asistencia de la UNFICYP, aplicarán medidas tendientes a reducir las posibilidades de confrontación militar.

8.2 Ambas partes se comprometen a discutir estas cuestiones de buena fe y a tomar en consideración los intereses de la otra parte.

9.1 Se establecerá un fondo para el desarrollo de la provincia o Estado federado turcochipriota, con miras a que haya un equilibrio económico entre ambas provincias o Estados federados. También se establecerá un fondo para facilitar el reasentamiento de los grecochipriotas desplazados y el de los turcochipriotas desplazados como consecuencia de la aplicación del párrafo 7.1. El Gobierno federal contribuirá a estos fondos. Se invitará a gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales a contribuir a los fondos.

10.1 La zona de Varosha y seis zonas adicionales delineadas en el mapa turcochipriota de 5 de agosto de 1981 se colocarán bajo la administración provisional de las Naciones Unidas como parte de la zona de amortiguación de la UNFICYP para el reasentamiento, a más tardar _____.

11.1 Ambas partes se comprometen a no adoptar medida alguna, en el plano internacional ni en el interno, que pueda redundar en desmedro del proceso esbozado en el presente acuerdo.

12.1 El aeropuerto internacional de Nicosia será reabierto bajo la administración provisional de las Naciones Unidas y ambas partes tendrán libre acceso a él. Las Naciones Unidas concluirán los arreglos a tal fin, a más tardar _____.

13.1 Se acordará el establecimiento de un mecanismo adecuado para examinar cualquier denuncia sobre la no aplicación de las medidas de fomento de la confianza. El Secretario General formulará recomendaciones adecuadas a ambas partes a este respecto.

14.1 Se establecerán grupos de trabajo encargados de afinar los detalles de los asuntos mencionados en este acuerdo, cuyos elementos están interrelacionados y constituyen un conjunto integrado. Los grupos de trabajo desempeñarán su labor bajo la dirección de reuniones conjuntas de alto nivel. Estas reuniones conjuntas de alto nivel se celebrarán cada tres o cuatro meses, sobre la base de un programa preparado por el Secretario General, a fin de discutir las cuestiones que todavía han de ser negociadas en el marco de este acuerdo, examinar la marcha de los trabajos y proporcionar orientación a los grupos de trabajo. Las reuniones conjuntas de alto nivel las convocará el Secretario General tras los preparativos adecuados.

14.2 Cada grupo de trabajo estará compuesto de delegaciones de ambas partes y será presidido por un representante del Secretario General. Los grupos de trabajo comenzarán a reunirse en los locales de las Naciones Unidas en Nicosia el _____. Cada grupo de trabajo preparará un programa y lo presentará para su aprobación y orientación a la reunión conjunta de alto nivel que tendrá lugar en los locales de las Naciones Unidas en Nicosia el _____.

14.3 El representante del Secretario General que presida cada uno de los grupos de trabajo preparará cada tres meses una evaluación de los progresos realizados por el grupo de trabajo, que se presentará a la próxima reunión conjunta de alto nivel, juntamente con las opiniones del Secretario General.

15.1 Las partes convienen en que, una vez que los grupos de trabajo necesarios hayan completado su labor y obtenido la aprobación de ambas partes, el Gobierno federal de transición de la República Federal de Chipre se establecerá _____.

16.1 El Secretario General estará a disposición de las partes para ayudarles en la elaboración de este acuerdo, y, en caso necesario, en su interpretación.

Anexo III

**CARTA DE FECHA 29 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE KYPRIANOU
Y AL EXCELENTISIMO SEÑOR DENKTAŞ POR EL SECRETARIO GENERAL, CON LA
QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE ACUERDO BASICO SOBRE CHIPRE**

El 24 de enero le envié una carta con mi evaluación de la etapa que habíamos alcanzado hasta ese momento y con mis propuestas sobre el modo de proceder. He estudiado cuidadosamente diversos informes sobre las conversaciones que se celebraron con cada una de las partes durante las reuniones de nivel intermedio. Es evidente que ambas partes han realizado un verdadero esfuerzo para superar las diferencias pendientes. Me gustaría aprovechar esta oportunidad para expresarle mi reconocimiento por el enfoque constructivo adoptado por sus representantes.

Las conversaciones que se celebraron con cada una de las partes en Ginebra y en Nicosia resultaron sumamente útiles para aclarar sus respectivas preocupaciones e indicaron puntos de convergencia sobre el fondo de las cuestiones que quedaban por resolver. Ello ha permitido redactar un acuerdo básico en que se conserva todo lo logrado desde agosto de 1984 y se trata de conciliar las diferencias pendientes de forma de proteger los intereses de ambas comunidades.

Me complace en presentarle adjunto el Proyecto de acuerdo básico, resultado de nuestros esfuerzos conjuntos. Quisiera exhortar a ambas partes a que al examinar este texto tuvieran presente lo siguiente:

Este acuerdo básico es un paso indispensable de un proceso en marcha. Ambas partes han convenido en los asuntos que se negociarán después que se acepte el acuerdo básico y cada una ha convenido también en proceder de buena fe y con buena disposición a considerar las preocupaciones de la otra parte.

Estas negociaciones proporcionarán a cada una de las partes amplia oportunidad de comprobar las buenas intenciones de la otra parte. Si bien el texto obliga a las dos partes a proceder hacia una solución general dentro de un marco convenido, en última instancia su aplicación dependerá de que ambas partes puedan negociar en forma mutuamente satisfactoria las cuestiones sobre las que todavía no se ha logrado acuerdo.

La aceptación del Proyecto de acuerdo básico permitirá, por primera vez, que todas las cuestiones pendientes se aborden en forma sincera y decisiva como un conjunto integrado.

Una vez que ambas partes me comuniquen su aceptación del Proyecto de acuerdo básico, no escatimaré esfuerzos para mantener el impulso que conduzca hacia una solución justa y duradera del problema de Chipre. Los procedimientos enunciados en los párrafos 14.1 a 14.3 del Proyecto adjunto tienen ese objeto.

Ambas partes han manifestado que no desean que las negociaciones se prolonguen. Por lo tanto, es importante que estas reuniones, sean de alto nivel o de trabajo, se preparen cuidadosamente. Este procedimiento asegurará que todas las cuestiones pendientes se traten en forma exhaustiva y expeditiva.

Espero que ambas partes puedan comunicarme pronto su aceptación del Proyecto de acuerdo básico. Propongo que, a continuación, algunos de mis colaboradores de categoría superior visiten Nicosia para fijar las fechas que se han de incluir en el acuerdo básico y para preparar lo antes posible una reunión conjunta de alto nivel con mi participación personal a fin de formalizar la aceptación del acuerdo por las partes y las medidas consiguientes. Propongo que esta reunión preparatoria en Nicosia se celebre el 21 de abril.

Tanto las dos partes como las Naciones Unidas han puesto mucho empeño en esta empresa conjunta desde agosto de 1984. Considero sumamente importante que aprovechemos ahora la oportunidad que se presenta de llegar a una solución justa y duradera del problema de Chipre. Al hacerlo, no sólo responderemos a los deseos del pueblo de Chipre; también cumpliremos nuestra responsabilidad de aliviar tensiones y promover la paz y la seguridad internacionales en toda la región.

Anexo IV

**CARTA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL PRESIDENTE KYPRIANOU**

Acuso recibo de su carta de fecha 29 de marzo de 1986, con la que adjuntó el documento titulado "Proyecto de acuerdo básico".

Deseo asegurarle que estamos comprometidos a encontrar una solución justa y duradera del problema de Chipre como cuestión de urgencia. Precisamente debido a ese compromiso creemos que, antes de que la parte grecochipriota exprese sus opiniones sobre el contenido del mencionado "Proyecto de acuerdo básico" es necesario que haya acuerdo sobre las cuestiones básicas del problema de Chipre, como asunto prioritario.

Por tal motivo le solicito que adopte uno de los dos procedimientos siguientes:

- I. Convocar una conferencia internacional sobre los aspectos internacionales del problema de Chipre, a saber:
 1. Retiro de las fuerzas de ocupación y de los colonos turcos; y
 2. Garantías internacionales eficaces.
- II. En caso de que la celebración de dicha conferencia internacional resultara imposible, convocar una reunión de alto nivel para abordar las siguientes cuestiones:
 1. Retiro de las fuerzas de ocupación y de los colonos turcos;
 2. Garantías internacionales eficaces; y
 3. Aplicación de las tres libertades, es decir, la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad.

Estas cuestiones deberían resolverse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre Chipre, incluidas las resoluciones 541 y 550 del Consejo de Seguridad.

Espero con interés que su misión de buenos oficios prospere y considero que la adopción de uno de estos dos procedimientos es el mejor modo de asegurar rápidos progresos hacia una solución justa y duradera del problema de Chipre.

Anexo V

**CARTA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR DENKTAS**

Tengo el honor de comunicarle a continuación las opiniones de la parte turcochipriota sobre el "Proyecto de acuerdo básico sobre Chipre" presentado con su carta de 29 de marzo de 1986.

Primeramente, desearía recordar que la parte turcochipriota respondió favorablemente a su iniciativa actual y la apoyó como parte de la misión de buenos oficios confiada a Vuestra Excelencia en virtud de la resolución 367 (1975) del Consejo de Seguridad. Esta iniciativa, que comenzó en Viena en agosto de 1984, culminó, después de tres series de conversaciones, en la reunión en la cumbre de enero de 1985. Esa reunión fracasó por haber rechazado el Señor Kyprianou el conjunto de documentación presentado por Vuestra Excelencia.

Con profundo reconocimiento por los incansables esfuerzos de Vuestra Excelencia para encontrar una solución negociada de la cuestión de Chipre, tendiente a la creación de una república federal bicomunal y bizonal basada en la asociación en condiciones de igualdad de los dos Estados federados, la parte turcochipriota adoptó desde el principio una actitud constructiva y abierta hacia dicha iniciativa.

Vuestra Excelencia conoce bien los principios y la interpretación general que inspiran la posición turcochipriota, es decir, la igualdad de estatuto político de las dos comunidades, la bizonalidad, la seguridad del pueblo turcochipriota, la participación efectiva y en condiciones de igualdad del pueblo turcochipriota en el proceso de adopción de decisiones y en todos los órganos, así como en el funcionamiento de la futura federación, y la continuación en el derecho y en la práctica de la garantía efectiva de Turquía, que el pueblo turcochipriota considera la única salvaguardia de su seguridad, de todos sus derechos y de su existencia misma.

Nuestras opiniones sobre la vital cuestión de la garantía efectiva de Turquía y sobre el asunto del retiro de las tropas han sido ampliamente comunicadas a los representantes de Vuestra Excelencia durante el curso de las conversaciones de nivel intermedio. La garantía de Turquía tanto en el derecho como en la práctica es la condición sine qua non para la seguridad y supervivencia del pueblo turcochipriota. Si no fuera por esta garantía, hace mucho tiempo que Chipre habría sido anexado a Grecia. En cuanto al retiro de las tropas no chipriotas, excluidas las que han de permanecer en la isla, no puede haber retiro hasta que ambas partes hayan solucionado, acordado y aprobado todos los aspectos del problema de Chipre, es decir hasta que la administración grecochipriota, que representa exclusivamente a una de las dos comunidades nacionales de Chipre, sea efectivamente reemplazada por el gobierno federal de transición y se disponga de las tropas y los elementos militares del Sur de conformidad con las condiciones del acuerdo, cuyo objeto sería asegurar que en ningún momento se cree para nosotros una brecha en la seguridad.

Otra cuestión crucial es la de las "tres libertades" mencionada en el párrafo 6.1 del "Proyecto de acuerdo básico". Durante las conversaciones de nivel intermedio, la parte turcochipriota enunció que dichas "libertades" debían reglamentarse de conformidad con lo ya convenido en la reunión en la cumbre de 1977, de modo tal de garantizar que no se pusiera de ningún modo en peligro la

/...

seguridad de los turcochipriotas y que se conservaran y protegieran las características básicas convenidas de la federación (es decir, la bicomunalidad y la bizonalidad).

Desearía también subrayar la importancia que atribuimos al carácter interrelacionado de todos los elementos del "Proyecto de acuerdo básico", que constituye un "conjunto integrado", como lo ha destacado constantemente Vuestra Excelencia desde agosto de 1984 y declarado expresamente tanto en el preámbulo como en el párrafo 14.1 del texto actual. En consecuencia, se deben tener plenamente en cuenta el concepto de que el "Proyecto de acuerdo básico" constituye un "conjunto integrado" y las consecuencias que de allí derivan, particularmente cuando se considera el funcionamiento de los grupos de trabajo, la preparación de las reuniones conjuntas de alto nivel y el relleno de los espacios en blanco que existen ahora en el "Proyecto de acuerdo básico".

Nuestra posición con respecto a estas y todas las demás cuestiones de que se trata en el "Proyecto de acuerdo básico" ha quedado consignada en detalle en mi carta de fecha 8 de agosto de 1985, así como en las exposiciones verbales y escritas que hemos hecho durante las conversaciones de nivel intermedio.

Es así, con tales puntos de vista e interpretación general, como la parte turcochipriota enfoca el presente "Proyecto de acuerdo básico".

En cuanto a la cuestión de procedimiento en general, Vuestra Excelencia ha señalado siempre correctamente que su misión es de "buenos oficios" y no de "mediador", posición de principios que goza de nuestro pleno apoyo. Por lo tanto, confío en que Vuestra Excelencia asegurará con la mayor atención que la aplicación de los párrafos 13.1, 14.1, 14.2 y 16.1 del "Proyecto de acuerdo básico" sea en todo momento compatible con la posición que compartimos sobre la misión de "buenos oficios". De hecho, el desempeño de las funciones conferidas al Secretario General de las Naciones Unidas y sus representantes en virtud de los párrafos mencionados será compatible y coherente con la misión de buenos oficios sólo si se funda en todos y cada uno de los casos sobre el consentimiento y el acuerdo mutuos y expresos tanto de la parte turcochipriota como de la parte grecochipriota. Me he sentido obligado a dejar constancia de nuestros puntos de vista sobre este aspecto de particular importancia para nosotros porque la Secretaría de las Naciones Unidas no advirtió a la parte turcochipriota sobre la posible introducción en el texto del presente Proyecto de ciertas disposiciones importantes sobre cuestiones de procedimiento.

Desearía también señalar a Vuestra Excelencia que todo progreso hacia la solución pacífica de la cuestión de Chipre dependerá de la eliminación del inhumano embargo económico impuesto al pueblo turcochipriota y de la cesación de las actividades hostiles dirigidas contra nosotros por la parte grecochipriota en el plano interno e internacional.

Creo que no es necesario que destaque que si la parte grecochipriota no acepta el "Proyecto de acuerdo básico" tal como está, la parte turcochipriota no se considerará ya obligada por ninguno de los sacrificios que ha hecho hasta el momento para llegar a un arreglo pacífico.

Por último, desearía reiterar nuestro profundo reconocimiento y agradecimiento por los esfuerzos realizados por Vuestra Excelencia a lo largo de toda su actuación personal en relación con la cuestión de Chipre para llegar a una solución justa y duradera.

Teniendo presentes las opiniones y consideraciones que anteceden, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia de nuestra aceptación del "Proyecto de acuerdo básico" presentado el 29 de marzo de 1986.

Anexo VI

CARTA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR DENKTAS

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 23 de abril en que me informa de que está estudiando cuidadosamente mi carta de fecha 21 de abril y que espera enviarme una nueva comunicación al respecto oportunamente.

Primeramente, desearía reiterar que, como señalé en mi carta del 21 de abril, estoy dispuesto a firmar el "Proyecto de acuerdo básico" tal como está, una vez que se hayan colocado las fechas correspondientes en los espacios en blanco.

He examinado el texto de la carta que, según se informa, envió a Vuestra Excelencia el Señor Kyprianou el 20 de abril y que se ha publicado íntegramente en la prensa grecochipriota como despacho de la agencia Reuters. Del texto de esa carta resulta evidente que la respuesta grecochipriota no se puede considerar sino como un rechazo claro del "Proyecto de acuerdo básico". Este hecho quedó aún más claro en el discurso pronunciado por el Señor Papandreou en el Parlamento griego el 23 de abril de 1986. En efecto: el intento, evidente en la respuesta grecochipriota, de obtener el acuerdo de Vuestra Excelencia para celebrar una reunión en la cumbre con un programa especial, utilizando el pretexto de una conferencia internacional, se opone totalmente al concepto de que el "Proyecto de acuerdo básico" constituye un "conjunto integrado". Como ha manifestado Vuestra Excelencia claramente en su carta de fecha 29 de marzo de 1986, sus propuestas constituyen un "conjunto integrado" con todos sus componentes, y aun cuando se trate de convocar una reunión preparatoria de una reunión en la cumbre, la aceptación por adelantado del mencionado "Proyecto de acuerdo básico" por ambas partes es condición sine qua non para lograr progresos dentro de este marco.

Naturalmente no estoy en condiciones de prever cuál será, a juicio de Vuestra Excelencia, en su carácter de autor del "Proyecto de acuerdo básico", el curso adecuado que se ha de seguir en las circunstancias actuales. Creo que Vuestra Excelencia no recurrirá a ningún procedimiento a consecuencia del cual la parte turcochipriota tenga que pagar el precio del rechazo del "Proyecto de acuerdo básico" por la parte griega. Sin embargo, me siento obligado a informarle en los términos más claros posibles de la posición de la parte turcochipriota ante estos acontecimientos.

La parte turcochipriota se opone definitivamente a todo procedimiento nuevo en que se prevea cualquier tipo de diplomacia secreta o diplomacia "itinerante" o reunión en la cumbre antes de la aceptación del "Proyecto de acuerdo básico" por la parte grecochipriota. Dichos nuevos procedimientos evidentemente no encajarían en el carácter de conjunto integrado del "Proyecto de acuerdo básico".

En conclusión, desearía señalar que esta actividad, que ha requerido gran cantidad de tiempo y esfuerzo de su parte, no ha sido en vano, y querría aprovechar la oportunidad para darle las gracias una vez más. Como en el caso de la reunión en la cumbre del 17 de enero de 1985, la opinión pública internacional ha tenido una vez más pruebas claras y concretas de que son los turcochipriotas los que desean una solución pacífica en Chipre y que son los grecochipriotas quienes se oponen a ella.

Anexo VII

CARTA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL PRESIDENTE KYPRIANOU

Deseo darle las gracias por el mensaje oral que me hizo llegar el 8 de mayo de 1986, relativo a mi respuesta de 20 de abril de 1986 a su carta de 29 de marzo de 1986, en la que hacía usted referencia a cuestiones como la de los asuntos que han de considerarse como un "conjunto integrado" y nos invitaba a exponer nuestras opiniones sobre el "Proyecto de acuerdo básico".

Para comenzar, permítame asegurarle una vez más de nuestro apoyo a la misión de buenos oficios que le fue encomendada en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Como a usted le consta, estamos firmemente decididos a conseguir una solución justa y duradera lo antes posible.

Es más, la solución justa y viable del problema de Chipre es el único medio para conseguir la paz, la tranquilidad, la prosperidad y la seguridad a largo plazo del pueblo de Chipre. Es también la única manera de que se puedan remediar algunas de las penosas privaciones padecidas por el pueblo de Chipre y en particular por la comunidad grecochipriota. La comunidad grecochipriota, que representa el 82% de la población total de Chipre, ha sufrido enormemente como consecuencia de la invasión turca de 1974 y de la ocupación de cerca del 37% del territorio de Chipre. El 40% de la población grecochipriota, que en términos numéricos representa más de 180.000 personas, fue expulsada por la fuerza y brutalmente de sus hogares, tierras y propiedades por la invasión y la ocupación del ejército turco y se refugió en las zonas libres de la República. Con el propósito de modificar la estructura demográfica de Chipre, Turquía importó 60.000 colonos procedentes de Turquía, factor que inevitablemente ha complicado aún más la búsqueda de solución para el problema de Chipre. Estas son las realidades subyacentes a los esfuerzos de Turquía, que culminaron con el anuncio en noviembre de 1983 de la creación de una entidad artificial e ilegal en el territorio ocupado de la República de Chipre, la cual fue condenada categóricamente por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984).

Nuestra intención continúa siendo proseguir, a través de sus buenos oficios, la búsqueda de una solución justa y viable del problema de Chipre de conformidad con los principios de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas. Estas resoluciones son explícitas respecto de muchos de los asuntos importantes que integran el problema de Chipre y contemplan, entre otras cosas, el retiro de todas las tropas extranjeras, la cesación de las intervenciones extranjeras, el regreso de los refugiados a sus hogares, el mantenimiento de la estructura demográfica de Chipre y la restitución de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales a todos los ciudadanos.

En el mensaje oral de Vuestra Excelencia se reconoce la importancia fundamental de los tres asuntos que se exponían en la carta que le dirigí con fecha 20 de abril de 1986, a saber, el retiro de las tropas y los colonos turcos, garantías internacionales eficaces y las tres libertades fundamentales (libertad de movimiento y asentamiento y derecho a la propiedad). Estos asuntos tienen una importancia determinante para la solución del problema de Chipre. Evidentemente, se deberían haber resuelto con carácter urgente inmediatamente después de la invasión turca, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Lamentablemente, no sólo no se han resuelto de acuerdo con los deseos de la comunidad internacional, sino que ni siquiera se han negociado. La negativa de la parte turca a tratar estos asuntos da la medida de su intransigencia. El hecho de que hasta la fecha hayamos aceptado un procedimiento que implica la negociación de asuntos de índole primordialmente constitucional y territorial da la medida de nuestra actitud conciliadora y demuestra nuestra cooperación con el Secretario General. Se debe recordar que, a lo largo de este período de 12 años, las propuestas formuladas por la parte grecochipriota fueron vinculadas a condiciones relativas a la solución de las cuestiones del retiro de las tropas y los colonos, las garantías y las tres libertades. Ha sido motivo de preocupación que, si bien las concesiones hechas por la parte grecochipriota han sido incorporadas a los textos recientes, las condiciones anejas y sine qua non, relativas a las cuestiones fundamentales, han sido omitidas. La promesa de tratar estos asuntos en el futuro no sustituye sin duda la solución efectiva de los mismos, ni tampoco representa concesión alguna por lo que respecta a la otra parte.

La posición grecochipriota ha estado siempre muy clara. En todo momento de la iniciativa más reciente de Vuestra Excelencia, que se inició en Viena en agosto de 1984, la parte grecochipriota insistió en que era necesario negociar con carácter prioritario las cuestiones del retiro de las tropas y los colonos, las garantías y las tres libertades. Por consiguiente, nuestra posición actual es consecuente con la posición que hemos mantenido en todo momento.

Durante muchos años se dio por entendido que la solución del problema de Chipre adoptaría la forma de un conjunto de elementos relacionados entre sí. Por consiguiente, sería imposible esperar que se pueda pedir a cualquiera de las partes que acepte algunos de los elementos, o parte del conjunto, sin conocer los demás elementos o el resto del conjunto. Tampoco tiene sentido conceptualmente esperar que se expresen pareceres sobre elementos que ya se han tratado de manera pormenorizada sin que a la vez se posea el mismo tipo de conocimientos pormenorizados o cuando menos cierto grado de conocimientos respecto de otros elementos interrelacionados.

Al abordar las propuestas del "Proyecto de acuerdo básico", el concepto de conjunto integrado por sí solo no protege suficientemente nuestra posición, dado que la parte grecochipriota se vería obligada por arreglos constitucionales impracticables y otros arreglos perjudiciales para dicha parte, sin beneficiarse de ninguna obligación correspondiente por parte de los dirigentes turcochipriotas en lo que respecta a todos los asuntos que tienen una importancia vital para los grecochipriotas. El resultado inevitable sería que los dirigentes turcochipriotas, una vez que hubieran obtenido todo lo que desean, carecerían de cualquier aliciente para ceder en sus posiciones ya conocidas sobre cualquiera de los asuntos que preocupan a los grecochipriotas, los cuales se verían totalmente privados de elementos para negociar.

La propuesta de la parte grecochipriota de que ha llegado el momento de que se dé prioridad a las tres cuestiones fundamentales se ve plenamente respaldada por los argumentos expuestos anteriormente. La validez de la posición grecochipriota queda también confirmada por las recientes declaraciones amenazadoras turcas.

El Señor Denktaş, en su carta a Vuestra Excelencia de 21 de abril de 1986, no deja lugar a dudas sobre su posición de que las tropas turcas deben permanecer en Chipre indefinidamente, ni sobre la índole de las garantías que él concibe y la

negativa a negociar seriamente en lo que respecta a la aplicación de las tres libertades: "Nuestras opiniones sobre la vital cuestión de la garantía efectiva de Turquía y sobre el asunto del retiro de las tropas han sido ampliamente comunicadas a los representantes de Vuestra Excelencia durante el curso de las conversaciones de nivel intermedio". Y añade: "En cuanto al retiro de las tropas no chipriotas, excluidas las que han de permanecer en la isla, no puede haber retiro hasta que ambas partes hayan solucionado, acordado y aprobado todos los aspectos del problema de Chipre, es decir hasta que la administración grecochipriota, que representa exclusivamente a una de las dos comunidades nacionales de Chipre, sea efectivamente reemplazada por el Gobierno federal de transición y se disponga de las tropas y los elementos militares del Sur de conformidad con las condiciones del acuerdo, cuyo objeto sería asegurar que en ningún momento se cree para nosotros una brecha en la seguridad". El Señor Denktag añade además: "Otra cuestión crucial es la de las "tres libertades" mencionada en el párrafo 6.1 del "Proyecto de acuerdo básico". Durante las conversaciones de nivel intermedio, la parte turcochipriota enunció que dichas "libertades" debían reglamentarse de conformidad con lo ya convenido en la reunión en la cumbre de 1977, de modo tal de garantizar que no se pusiera de ningún modo en peligro la seguridad de los turcochipriotas y que se conservaran y protegieran las características básicas convenidas de la federación (es decir, la bicomunalidad y la bizonalidad)".

Las intenciones agresivas turcas y la rotunda negativa turca a encararse con estas cuestiones se ponen también de manifiesto en las recientes declaraciones efectuadas por dirigentes turcos en las que se amenaza con ocupar todo Chipre. Estas declaraciones justifican plenamente la exigencia de que primero se deben resolver las cuestiones de la retirada de tropas y las garantías.

Como se señaló anteriormente, se han hecho numerosas concesiones grecochipriotas con la condición de que las cuestiones fundamentales se resolverían rápidamente. La imagen que se refleja en el "Proyecto de acuerdo básico" es la de desequilibrio entre los diversos elementos que lo componen. Este desequilibrio se debe corregir urgentemente. Habida cuenta de las implicaciones de la interrelación de los diversos elementos del "Proyecto de acuerdo básico", es imposible formular opiniones válidas sobre algunos de los elementos de dicho Proyecto cuando se carece de toda información sobre los elementos principales. A continuación se formulan algunas opiniones de carácter indicativo que ilustran los problemas que plantea la interdependencia de los elementos y que respaldan plenamente la validez de nuestra posición.

Las tres libertades (párr. 6.1)

No se puede subestimar la importancia de esta cuestión, ya que la falta de aplicación de esos principios equivaldría a no observar las normas mínimas establecidas por las Naciones Unidas para asegurar un régimen democrático y la unidad del país.

Además, la parte grecochipriota siempre ha asignado la máxima importancia a las tres libertades, puesto que garantizarán que los refugiados puedan regresar a sus hogares y mantendrán todo el país accesible a la totalidad de sus habitantes. Por consiguiente, ha insistido en que el derecho a la libertad de movimiento y de asentamiento y el derecho a la propiedad enunciados en los artículos 13 y 23 de la Constitución de 1960 se ejerzan en la práctica y no sean simplemente acordados en principio.

Es evidente que existe una relación entre el ejercicio de las tres libertades y la cuestión vital del territorio. Aparte de su importancia implícita, pues sirve de equilibrio entre las justas expectativas de la comunidad grecochipriota, que representa el 82% del pueblo chipriota, y las de la comunidad turcochipriota, que representa el 18% del pueblo chipriota, dicha relación afecta también íntimamente a la cuestión de los derechos de los refugiados. A lo largo de las negociaciones, el principal factor que ha sostenido a la parte grecochipriota ha sido su deseo de resolver por medio de negociaciones satisfactorias el problema de los refugiados. Así pues, cuando en agosto de 1984 se acordaron en Viena los elementos de trabajo que sirvieron de base a la iniciativa actual de Vuestra Excelencia, el criterio, con respecto al territorio, del "número de personas desplazadas de la comunidad grecochipriota que se deberá reasentar" iba a ser uno de los principales factores, como también lo era la nueva adhesión mutua de las dos partes al acuerdo de alto nivel de mayo de 1979, en cuyo punto 5 se prevé el reasentamiento prioritario de Varosha.

La omisión en el "Proyecto de acuerdo básico" del criterio del "número de personas desplazadas de la comunidad grecochipriota que se deberá reasentar" hace dudar de ese reasentamiento, mientras que el texto de la disposición relativa al reasentamiento en la zona de Varosha (párr. 10.1) lo relega a un tiempo indefinido en el futuro. Por consiguiente, aunque se reafirma el acuerdo de alto nivel de 1979, se impide de hecho que se pueda aplicar su punto 5.

La declaración de que ambas partes tendrán en cuenta "las cuestiones relativas al reasentamiento" (párr. 7.1), y no los derechos concretos de los refugiados grecochipriotas, es motivo de gran preocupación para la parte grecochipriota. El efecto neto de esta formulación sería la sustitución de un criterio relativo a un derecho básico convenido hace mucho tiempo por las dos partes y sobre cuya base la parte grecochipriota había participado en las negociaciones por otro criterio nuevo que se podría utilizar para proteger a los colonos y a otros que han usurpado las casas, tierras y bienes de los refugiados grecochipriotas.

Cabe señalar también que la parte grecochipriota nunca aceptó la cifra de "algo más del 29%" (párr. 7.1). Además, se omite el acuerdo contenido en el "documento oficioso 2" (noviembre de 1984) y repetido a la parte grecochipriota en las conversaciones de bajo nivel, en el sentido de que la delineación de la zona de Varosha en el mapa turco de agosto de 1981 no representa la última palabra (párr. 10.1).

Ha perjudicado además al texto del párrafo 7.1 la introducción del elemento de "ciertas dificultades prácticas que pueden surgir para la comunidad turcochipriota". Esta frase, extraída de la directriz 3 del acuerdo de alto nivel de 1977, se relaciona exclusivamente con las tres libertades. Extender la idea de las "dificultades prácticas" a la cuestión territorial supone ampliar de manera injustificada el alcance de una directriz. La parte grecochipriota no está de acuerdo con esa interpretación amplia. Por consiguiente, es muy sorprendente que pase ahora a formar parte del "Proyecto de acuerdo básico". El texto de este párrafo niega también prácticamente la propuesta de las zonas de carácter especial.

Garantías internacionales adecuadas (párr. 8.1)

La parte grecochipriota ha insistido siempre en que haya garantías internacionales adecuadas. Dicha insistencia se debe a su experiencia con la interpretación arbitraria que dio Turquía al Tratado de Garantía de 1960 cuando trataba de justificar su invasión de Chipre en 1974. La posición grecochipriota es la de que, en caso de que se conviniera en la necesidad de un tratado de garantía, éste sería multilateral y no otorgaría derechos unilaterales a ningún país. En cuanto a quién formaría parte del sistema de garantías, la parte grecochipriota ha expresado siempre la opinión de que los Estados que tengan intereses directos en Chipre no deberían formar parte de ese sistema.

Sin embargo, en un intento por llegar a un acuerdo, aceptó la formulación del Secretario General de que no excluiría a priori a ningún garante a cambio de un compromiso de la parte turcochipriota de que no excluiría a priori ninguna fecha para la retirada de las tropas turcas. El "Proyecto de acuerdo básico", bajo el epígrafe inocente de Poderes y funciones del Gobierno Federal, Defensa (2.1 l), vuelve a introducir los términos "tratados de garantía y de alianza" en lugar de la expresión previa de "tratados internacionales". Nunca se llegó a un acuerdo a ese respecto.

A la luz del acuerdo para una solución federal, pero excluyendo la posibilidad de una confederación, la parte grecochipriota considera que las disposiciones constitucionales que se prevén en el "Proyecto de acuerdo básico" (párrs. 3 y 4) son contrarias al concepto federal e impracticables. Siempre ha insistido en que todo arreglo constitucional debe ser funcional. En los elementos de trabajo acordados en Viena en 1984 se indicó expresamente que las instituciones federales debían ser funcionales y viables. Es una consideración importante que se debe tener en cuenta. Sin embargo, el texto del "Proyecto de acuerdo básico" convierte esta consideración fundamental en una simple idea tardía complementaria.

La impracticabilidad del proceso de adopción de decisiones previsto en el "Proyecto de acuerdo básico" (párrs. 3 y 4), junto con la posibilidad de que se reclamaran derechos de intervención con arreglo a un tratado de garantía (que la parte grecochipriota no está dispuesta a aceptar), tendrían efectos desastrosos para la futura República Federal de Chipre. Esto se ve claramente si se estudian las disposiciones relativas al voto ponderado (párrs. 3.1 y 4.3), los derechos de veto (párr. 4.2) y los mecanismos para resolver las crisis (párrs. 3.2 y 4.4).

La parte grecochipriota se opone y siempre se ha opuesto a la práctica general de la votación ponderada en el órgano ejecutivo, puesto que sería inevitable que ese proceso impidiera la función ejecutiva y provocara crisis constantes. Por esa razón, la parte grecochipriota estaba sólo dispuesta a considerar esa práctica en relación con asuntos que interesaran especialmente a la comunidad turcochipriota.

Otro factor relativo es el alcance del veto. Con arreglo a la Constitución de 1960, sólo se pueden vetar decisiones ejecutivas sobre cuestiones relacionadas con asuntos exteriores, defensa y seguridad (arts. 50 y 57 de la Constitución de 1960). El "Proyecto de acuerdo básico" amplía el alcance del veto (párr. 4.2). En todo caso, la parte grecochipriota considera que la votación ponderada en asuntos que interesen especialmente a la comunidad turcochipriota volvería innecesarias las disposiciones relativas al derecho al veto y haría que el órgano ejecutivo, ya de por sí difícil de manejar, fuera incluso menos funcional y más impracticable.

Otro elemento que facilita el carácter funcional del gobierno es la existencia de un mecanismo rápido y eficaz para resolver las crisis en los órganos ejecutivo y legislativo. El procedimiento que se prevé actualmente (párrs. 3.2 y 4.4) es engorroso y depende tanto de condiciones que se deben dar primero que es prácticamente ineficaz y quita toda posibilidad de acción a los órganos gubernamentales.

Otro factor relacionado con las garantías internacionales es la cuestión de la personalidad internacional, que está estrechamente relacionada con el atributo esencial de la soberanía y es fundamental para asegurar la unidad del país y la limitación de las controversias. Por esas razones, y dado que es partidario de una solución federal, la parte grecochipriota ha insistido todo el tiempo en que no debe haber ninguna duda de que sólo la Federación y el Gobierno federal deben tener personalidad internacional.

Cualquier formulación que se prestara a interpretaciones erróneas y pudiera engendrar confusión afectaría a la viabilidad e integridad de la futura federación.

Retirada de todas las tropas y elementos no chipriotas (párr. 8.1)

La posición de la parte grecochipriota en la iniciativa actual es la de que todas las tropas turcas deben retirarse antes de que se establezca un gobierno de transición. El Gobierno de la República de Chipre que accediera a disolverse y cediera el poder a un gobierno de transición mientras hubiera tropas turcas en su suelo y más de 60.000 colonos turcos se comportaría de forma irresponsable. La necesidad de aclarar, con arreglo a los poderes de la Federación, las cuestiones relativas a la inmigración, la nacionalidad y los pasaportes está relacionada con la exigencia de que se retiren los colonos, pero también tiene una importancia más general.

La falta en el "Proyecto de acuerdo básico" de una disposición en que se establezca un plazo concreto para la rápida salida de todas las tropas turcas antes de que se establezca un gobierno federal de transición y la inclusión de una disposición que cabe interpretar como una continuación de los tratados de garantía y alianza (párr. 2.1 1)) - que según la interpretación que les da Turquía le dan derecho a intervenir en Chipre - pueden tener consecuencias catastróficas para el futuro de Chipre. El "Proyecto de acuerdo básico", no sólo permitiría a los líderes turcochipriotas alegar que las tropas turcas debían permanecer en Chipre tras la disolución de la República actual y el traspaso del poder a un gobierno de transición impotente, sino que incluso les permitiría alegar (una alegación reiterada en la carta del Señor Denktas de 21 de abril de 1986) que no se puede fijar un plazo para la retirada de todas las tropas turcas ni siquiera en una reunión de alto nivel.

La combinación de tropas turcas, derecho unilateral a la intervención de Turquía y un gobierno federal impracticable constituye una receta segura para la extinción del Estado independiente de Chipre y también comprometería la paz internacional. Por otra parte, la pronta retirada de las tropas turcas contribuiría en gran medida a la estabilidad en la zona.

Estas razones, por encima de cualesquiera otras, demuestran que está justificado el gran interés que tiene la parte grecochipriota en que se resuelvan primero las cuestiones de la retirada de todas las tropas y los colonos turcos y de las garantías.

Vuestra Excelencia recordará que desde hace tiempo se viene asegurando, y se ha asegurado en numerosas ocasiones, que las cuestiones de la retirada de las tropas y los elementos turcos, es decir, los colonos, y de las garantías internacionales se examinarían en la primera reunión de alto nivel.

Siempre hemos tenido gran interés en que se llegara a un acuerdo sobre un proceso de negociación eficaz que llevara a una solución global. Con este propósito la parte grecochipriota ha insistido en que las cuestiones políticas importantes se examinaran al máximo nivel político posible. En el caso de las cuestiones de la retirada de las tropas y los colonos turcos y de las garantías internacionales hemos propuesto ya que se examinen en una conferencia internacional o en una reunión de alto nivel. La cuestión de las tres libertades se debe examinar en una reunión de alto nivel. Las dos propuestas no se deben considerar contradictorias, sino más bien complementarias.

El enfoque total integrado implica que las cuestiones que no se han examinado antes deben pasar a un primer plano sin demora. Esto ya se ha puesto de relieve anteriormente. Por consiguiente, proponemos una vez más, Señor Secretario General, que convoque Vuestra Excelencia una conferencia internacional o una reunión de alto nivel para examinar urgentemente las cuestiones que no se han tratado antes, más concretamente la de la retirada de las tropas y los colonos turcos, la de las garantías y la del ejercicio de las tres libertades.

Cuando se adopten con carácter prioritario decisiones sustantivas para la solución de los tres problemas principales de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, podremos evaluar conjuntamente los resultados globales de la reunión de alto nivel o de la conferencia internacional y el contenido del "Proyecto de acuerdo básico" de Vuestra Excelencia.

Deseo asegurar a Vuestra Excelencia que estamos dispuestos a cooperar para seguir adelante con el proceso de negociaciones y lograr un acuerdo negociado del problema de Chipre.

